

23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



1 de julio de 2020

DICTAMEN BASE PARA EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO POR
LICITACIÓN PUBLICA NÚMERO LP-MXL-FORTAMUN-037-2020.

En Mexicali, Baja California, Ing. Georgina Estela Wilhelmy Woolfolk, Directora de Obras Públicas del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Arq. César Castro Ponce, en su carácter de Subdirector de Obras Públicas y la Lic. Iris del Carmen Zazueta Valenzuela en su carácter de Coordinadora de Mesa Técnica emiten el presente dictamen que servirá de base para el fallo del procedimiento por Licitación Pública número LP-MXL-FAIS-037-2020, dentro de los recursos: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN 2020) relativo a los trabajos de: "REHABILITACIÓN DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALZADA MANUEL GOMEZ MORIN, DE CALZADA CETYS A AVENIDA CRISTOBAL COLÓN."

ANTECEDENTES

- 1.- Que en fecha 26 de mayo de 2020, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali (COPLADEMM) emitió oficio de aprobación de recursos, oficio: PRON20/002, por medio de la cual se autorizan los fondos para la ejecución de la obra antes mencionada.
- 2.- Con fecha 29 de mayo de 2020, se publicó la convocatoria para dar inicio al procedimiento de licitación pública número: LP-MXL- FORTAMUN-037-2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción II y 34 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California en vigor.
- 3.- Del 01 al 05 de junio de 2020, se efectuó la etapa de venta de bases para participar en la presente licitación.
- 4.- Con fecha 09 de junio de 2020, se efectuó la visita de obra en el sitio de donde se llevará a cabo la ejecución de los trabajos.
- 5.- Con fecha de 11 de junio de 2020, se efectuó la junta de aclaraciones para solventar las dudas de los licitantes en la preparación de las proposiciones.
- 6.- Que el día 19 de junio de 2020, se recibieron propuestas de los licitantes:

Página 1 de 5

LICITANTES	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)
A&A CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	\$14,026,710.89
ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.	\$12,601,859.24
CONSTRUCTORA GALLEGO, S.A. DE C.V.	\$12,934,341.77
ASFALTOS TECNICOS DE LA BAJA, S.A. DE C.V.	\$12,758,575.64

Celebrando la etapa de presentación y apertura de proposiciones, para quedar en aptitud de ser analizadas y valoradas por esta autoridad convocante, acto que fue presidido por el servidor público facultado para ello y en el cual esta Dirección de Obras Públicas atendió lo que ordena el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, al recibir las proposiciones por escrito en sobres cerrados.

7.- Visto todo lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 45 y 48 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 33 de su Reglamento, esta dependencia procede a la evaluación de las proposiciones, elaborando el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

ANÁLISIS PREPARATORIO

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SON ACEPTADAS, DONDE SE MANIFIESTA SU POSICIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

LUGAR DE FALLO	LICITANTE	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN INCLUIR I.V.A.)
PRIMERO	ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.	\$12,601,859.24
SEGUNDO	CONSTRUCTORA GALLEGO, S.A. DE C.V.	\$12,934,341.77

II.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYA PROPOSICIÓN ES DESECHADA, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

Se desecha la proposición de A&A CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., por los siguientes motivos:

- Realizada la verificación del DOCUMENTO No. 17 D.- por el siguiente motivo: En el análisis de precios unitarios en el concepto No. B04 correspondiente al suministro de concreto asfáltico elaborado con material pétreo triturado T.M.A. 1", en su análisis considera el tendido de la carpeta asfáltica, cuando en el desglose de la actividad de trabajo no se solicita, resultando un precio unitario erróneo por el cargo improcedente del rubro de maquinaria y equipo, por lo que se configura la causal de desechamiento conforme a lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No.4.- 17. D.- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.
(Artículo 43, Fracción III, Inciso c y f, de la "Ley").

El "Licitante" presentará los análisis de precios unitarios de todos los conceptos de trabajo en el catálogo con la información requerida en el formato respectivo. El precio unitario de cada concepto analizado, deberá estar estructurado con los costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad; asimismo, lo desarrollará siguiendo la secuela lógica de la ejecución del concepto de trabajo objeto del análisis, **de acuerdo con las cantidades que deban utilizarse según el proyecto, las normas y especificaciones de construcción** y lo asentado en el (las) acta (s) de junta de aclaraciones, considerando los desperdicios que la experiencia del "Licitante" determine para su realización y aplicando rendimientos por hora o turno.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

Se desecha la proposición de ASFALTOS TÉCNICOS DE LA BAJA, S.A. DE C.V., por los siguientes motivos:

- En el DOCUMENTO No. 3 ANÁLISIS DE COSTO DE FINANCIAMIENTO, el cálculo del financiamiento es incorrecto debido a que la tasa de interés utilizada es mensual y los avances propuestos son quincenales, por lo que el monto de los intereses obtenidos son incorrectos, configurándose causal de desechamiento conforme a lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No.3 ANÁLISIS DE COSTO DE FINANCIAMIENTO

(Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 4, de la "Ley")

Si en este documento no se indica expresamente la tasa de interés propuesta o se aplica en forma incorrecta; si no se considera la correcta amortización de los anticipos y el plazo de pago de las estimaciones; si los ingresos y gastos quincenales no corresponden a los avances programados, si sus montos totales no corresponden al monto de la proposición para los ingresos y a la suma de costo directo más indirecto para los gastos, o si no incluye toda la información solicitada se considerara como no presentado y la proposición será desechada. El documento que no incluya toda la información solicitada o no cumpla con sus requisitos, será rechazado y la proposición será desechada.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

RESULTADO

En función de lo anterior, se emite el siguiente dictamen y fallo: Se declara como licitante ganador a: ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V., por ser la propuesta que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y fue considerada como la propuesta solvente cuyo precio es el más bajo, con un importe de: \$12,601,859.24 (doce millones seiscientos un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 24/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado.

Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Para constancia y a fin de que surtan los efectos legales que le son inherentes, a continuación, firman el presente dictamen:

ATENTAMENTE

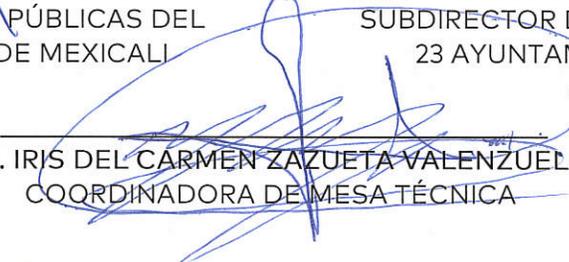
POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



ING. GEORGINA ESTELA WILHELMY WOOLFOLK
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



ARQ. CÉSAR CASTRO PONCE
SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL
23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



LIC. IRIS DEL CARMEN ZAZUETA VALENZUELA
COORDINADORA DE MESA TÉCNICA

"TESTIGO"



ING. ALBERTO IBARRA OJEDA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN Y
CONTROL DE OBRA VIAL

"TESTIGO"



ING. RAFAEL DELGADO MARTÍNEZ
ANALISTA DE MESA TÉCNICA

GEWW/idczv